



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32374

14/01/2021

81163

AUTOR/A: SAGASTIZABAL UNZETABARRENETXEA, Idoia (GV)

RESPUESTA:

La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de diciembre), supone la transposición al Derecho interno de las previsiones de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DOUE de 11 de diciembre).

Los artículos 96 y 97 de la Directiva citada, reguladores del tipo general, disponen que los Estados miembros deberán establecer un único tipo general que no será inferior al 15 por ciento. Por su parte, el artículo 98 de aquella prevé la posibilidad de que los Estados miembros establezcan como máximo dos tipos reducidos para los supuestos tasados por el Anexo III de la misma, que no podrán ser inferiores al 5 por ciento.

En este sentido, la Directiva comunitaria no ha previsto la aplicación de tipos impositivos reducidos para las entregas de vehículos eléctricos que, en consecuencia, tributan al tipo general del 21 por ciento en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Madrid, 16 de febrero de 2021